



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 16 Y ADICIONA UN NUEVO ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES, DE CARÁCTER PERMANENTE.

ANTECEDENTES:

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado a través de la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados.²

II. Reglamento Interior del Instituto. El veintisiete de marzo de dos mil diecisiete,³ el órgano de dirección superior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁴ aprobó el acuerdo relativo al dictamen por el cual la Comisión Jurídica del Consejo General Instituto⁵ sometió a su consideración el Reglamento Interior del Instituto.⁶

III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁷ que abrogó la Ley Electoral del Estado de Querétaro publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.

IV. Comisiones permanentes. El primero de octubre, el Consejo General del Instituto⁸ aprobó la integración de las comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión Jurídica.

¹ En adelante Instituto Nacional.

² Las modificaciones y los acuerdos respectivos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre y doce de diciembre de dos mil dieciséis, respectivamente.

³ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo disposición en contrario, corresponden a dos mil diecisiete.

⁴ En adelante Instituto.

⁵ En adelante Comisión Jurídica.

⁶ En adelante Reglamento.

⁷ En adelante Ley Electoral.

⁸ En adelante Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

V. Sesión de la Comisión Jurídica. El diecisiete de octubre, en sesión de la Comisión Jurídica, se emitió el Dictamen mediante el cual se aprobó el proyecto de reforma que adiciona la fracción X al artículo 16 y adiciona un nuevo artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,⁹ mismo que se remitió por oficio SJ/413/17, a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General para su estudio, y en su caso, aprobación.

VI. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintiocho de octubre, a través del oficio SE/2146/17, la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

VII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintiocho de los corrientes, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/989/17, por medio del cual, el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General, con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹⁰ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro;¹¹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹² y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral el Instituto tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y

⁹ En adelante Dictamen.

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En adelante Constitución Estatal.

¹² En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el Instituto Nacional, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad específica de la materia.

3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, señala que este Instituto a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como de velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. Ahora bien, el artículo 61, fracción VI de la Ley Electoral, establece la facultad reglamentaria del Consejo General, lo cual se traduce en la potestad de los órganos internos competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía; esto implica una descentralización de la facultad reglamentaria, que en el caso de un organismo constitucional autónomo, requiere que se otorgue a un órgano interno, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho Instituto.¹³ Adicionalmente, el artículo de mérito, en su fracción XXIX señala que el Consejo General tiene competencia para dictar acuerdos para la debida observancia de la Constitución Política, Constitución Local y la normatividad aplicable.

5. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento, el órgano de dirección superior integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde; además, señala que tales comisiones pueden tener el carácter de permanentes o transitorias y que su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento.

II. Modificación al Reglamento Interior

6. El artículo 17 del Reglamento establece que las comisiones permanentes se conforman por tres integrantes del Consejo General con derecho a voto, y dos representantes con acreditación ante el propio Consejo, eligiéndose a quien debe fungir como titular de la Presidencia, así como una Secretaría y una Vocalía, si así lo determina el colegiado; además, estos cargos no pueden recaer en los representantes.

¹³ Sirve de sustento el criterio emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siguiente: Tesis XCIV/2002. "Institutos u organismos electorales. gozan de plena autonomía constitucional"; así como la jurisprudencia 1/2000". Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal Electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

7. Por su parte, artículos 18 y 19 del Reglamento establecen que cada comisión cuenta con una Secretaría Técnica, que la auxilia en el desahogo de sus actividades, responsable de llevar el archivo del órgano colegiado, así como de las acciones que se deriven del mismo, salvo lo previsto en las disposiciones aplicables; además, dicha Secretaría Técnica, recae en el personal del Instituto, adscrito a cada una de las consejerías del Consejo General que presida tal comisión y que es responsable de elaborar una minuta que contenga los temas relevantes tratados durante el desahogo de cada sesión.

8. Así, en el dictamen aprobado por la Comisión Jurídica el diecisiete de octubre, el cual se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para que surta todos sus efectos legales, se propone adicionar la fracción X al artículo 16 y adicionar un nuevo artículo 34 del Reglamento; dicho dictamen, en la parte conducente establece:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REFORMA QUE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 16 Y SE ADICIONA UN NUEVO ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

XII. A fin de permitir la más amplia facultad de organización interna del Consejo General, dentro del marco legal, se propone la adición de la fracción décima al artículo dieciséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 16 Serán consideradas comisiones permanentes:

(...)

X. Asuntos Internacionales

...

XIII. Con el propósito de definir las competencias de la Comisión de Asuntos Internacionales, se propone adicionar un nuevo artículo 34 al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 34 La Comisión de Asuntos Internacionales tiene competencia para:

- I. Generar vínculos e intercambiar experiencias con autoridades electorales, funcionarios públicos, académicos y otras personas e instituciones de interés, extranjeras, para compartir conocimiento y mejores prácticas, a efecto de enriquecer las actividades del Instituto en el ámbito democrático, de participación ciudadana y de cultura cívica en la entidad;
- II. Organizar foros, conferencias, congresos y afines; editar libros y otras publicaciones, en conjunto con la Comisión Editorial; gestionar convenios internacionales interinstitucionales sobre diversas materias a efecto de enriquecer las actividades del Instituto en el ámbito democrático, de participación ciudadana y cultura cívica en la entidad;



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- III. Realizar estudios comparativos de las diferentes legislaciones electorales existentes alrededor del mundo, así como de los tratados internacionales en materias acordes al Instituto, para que, en conjunto con la Comisión Jurídica, se realicen propuestas que coadyuven con la facultad del Instituto de presentar iniciativas al legislativo local con una visión global, así como de mejora a su normatividad interna;
- IV. Estudiar los procesos electorales en diversas latitudes, generar indicadores, establecer diálogos interinstitucionales que permitan, de acuerdo a las posibilidades del Instituto, el fortalecimiento del sistema electoral queretano;
- V. Elaborar, a través de la Secretaría Técnica, los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones;
- VI. Rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes a sus funciones, y
- VII. Las demás que señale la Ley General, la Ley, el Reglamento y las determinaciones del Consejo General.

XIV. En virtud de lo anterior, ya que el actual artículo 34 pasaría a ser el artículo 35 y así sucesivamente, se deberá realizar el corrimiento de los artículos posteriores a la adición.

...

PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el *Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto que adiciona la fracción X al artículo 16 y se adiciona un nuevo artículo 34 al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro* en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

...

9. Como se advierte, la Comisión de Asuntos Internacionales, será competente para generar vínculos e intercambios de experiencias con autoridades electorales, funcionarios públicos, académicos y otras personas e instituciones de interés extranjeras, para compartir conocimiento, organizar foros internacionales, y será la encargada de generar vínculos e intercambiar experiencias con autoridades electorales, funcionarios públicos, académicos y otras personas e instituciones; organizar conferencias y congresos, etc.; realizar estudios comparativos de las diferentes legislaciones electorales existentes alrededor del mundo; editar libros y publicaciones en diversas latitudes, que permitan el fortalecimiento del sistema electoral queretano, entre otras. Al tiempo que, con la adición del artículo 34, se ordena realizar el corrimiento de los artículos posteriores a la adición referida del propio Reglamento Interior del Instituto, conforme a lo previsto en el dictamen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10. En observancia del Reglamento Interior del Instituto, la Comisión de Asuntos Internacionales, de carácter permanente, se integrará con tres consejerías electorales y con la participación de dos representantes de los partidos políticos acreditados ante este organismo público electoral, quedando al efecto, integrada de la manera siguiente:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
MORENA
ENCUENTRO SOCIAL

11. La citada Comisión sesionará a fin de elegir a su Presidencia, Secretaría y vocalías, en términos del Reglamento y será renovada de acuerdo con dicho reglamento; así como atenderá su funcionamiento y facultades conforme al propio reglamento.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 68 de la Ley Electoral; así como 15, 17, 18, 19, 78, fracción II y 79 del Reglamento, el órgano de dirección superior de este Instituto emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se aprueba el proyecto de reforma que adiciona la fracción X al artículo 16 y se adiciona un nuevo artículo 34 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se reforma el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos precisados en el considerando primero de este acuerdo; esta reforma entrará en vigor a partir de la aprobación de la presente determinación.

TERCERO. Se integra la Comisión de Asuntos Internacionales, en términos del considerando primero de la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

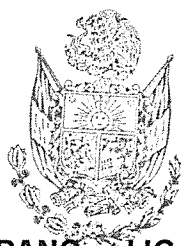
Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el treinta de octubre de dos mil diecisiete.
DOY FE.

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

Consejero Presidente



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA

Secretario Ejecutivo